



DECRETO N° 000118

DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO –CIDEA ATLÁNTICO

EL Secretario de Hacienda Departamental encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en la Constitución Política Colombiana en los artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional de 1991 y sus desarrollos posteriores, en lo concerniente al concepto de participación, los derechos y deberes, la formación de ciudadanos conscientes del manejo adecuado de su entorno, y reconociendo las relaciones que se generan entre las dinámicas socio-culturales y naturales, atiende a las intencionalidades de sostenibilidad ambiental del país.

Que la Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS, y se ordena el Sistema Nacional Ambiental-SINA, establece en sus lineamientos políticos el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de educación ambiental, con el fin de aunar esfuerzos en el fortalecimiento del SINA en cuanto a la construcción de una cultura ambiental sostenible.

Que la Ley 99 de 1993 define que entre otras instituciones hacen parte del SINA el MADS, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Departamentos, Distritos o Municipios. Y consagró en su artículo 64 como una de las funciones de los Departamentos, la de promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente.

Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la cual define a la educación como un proceso de formación permanente, fundamentada en una concepción integral de la persona humana, en su artículo 5°, numeral 10, determina que uno de los fines primordiales de la educación es "la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales y de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica". Esta ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 1994 reglamentó la Ley 115, e incluyó entre otros aspectos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) cuyos componentes pedagógicos ubican el Proyecto Ambiental Escolar-PRAE como uno de los ejes transversales del currículo.

Que el Decreto 1743 de 1994, a través del cual se institucionaliza la educación ambiental, como obligatoria en los establecimientos educativos públicos y privados de educación formal, tanto a nivel de Pre-escolar como de la Básica y la Media, y se establecen criterios para la educación ambiental en el sector informal y en el no formal (hoy denominado para el trabajo y el desarrollo humano, por mandato de la Ley 1064 de 2006). Además, que ordena la implementación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental-CIDEA en las entidades territoriales, cuya función principal será la de coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en el campo de la educación ambiental, a nivel territorial.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental - PONEA, del SINA, 2002, contempla dentro de su marco estratégico el Fortalecimiento de los CIDEA, "para hacer de la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental, es necesario generar espacios de concertación y trabajo conjunto entre las instituciones de los diferentes sectores y las organizaciones de la sociedad civil involucrados en la educación ambiental. En este sentido, es importante impulsar el trabajo de las entidades y organizaciones que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental y fortalecer el trabajo en red, para darle coherencia, credibilidad y viabilidad a las acciones que estas emprendan". Por ello uno de los retos territoriales es la de consolidar y fortalecer los Comités Técnicos Interinstitucionales en los departamentos donde se desarrolle la educación ambiental.

Que la Ley 1549 del 5 de Julio de 2012, (ley que fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental), en su artículo 4° cita que "corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental. Y que en su artículo 9°, plantea el "fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), y de los Comités Técnicos de



Gobernación
del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000118

DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO –CIDEA ATLÁNTICO

Educación Ambiental (CIDEA); estos últimos concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y b) En la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente, sostenible.

Que la Procuraduría General de la Nación en ejercicio de su control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental - PONEA, emitió las Directivas 007 del 21 de Octubre del 2009 y 001 del 25 de Febrero del 2013, por medio de las cuales instó a los entes territoriales a dar cuenta del estado en que se encontraban la conformación y fortalecimiento de los CIDEA Departamentales y locales.

Que en el marco del fortalecimiento de la educación ambiental en el país, los ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Educación suscribieron la Alianza MADS-MEN (Acuerdo 407 de 8 de julio de 2015), como una plataforma de educación ambiental y participación, que oriente el sentido y la significación de la Política Nacional de Educación Ambiental del Sistema Nacional Ambiental –SINA, para su apropiación y desarrollo autónomo en el país.

Que desde el año 2010 el departamento viene trabajando el fortalecimiento de actores institucionales en cuanto a educación ambiental se refiere, en el marco del Programa de Educación Ambiental del Ministerio de Educación Nacional-MEN, y recientemente por la Alianza MADS-MEN, Acuerdo 402 de 2015, que persigue continuar con el proceso formativo, investigativo y de reflexión crítica de la educación ambiental en Colombia, alianza que está liderada por el Programa Nacional de Educación Ambiental y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS.

Que en el marco de este proceso se instaló la Mesa Departamental de Educación Ambiental, como un escenario interinstitucional e intersectorial, coordinado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A y la Secretaría de Educación Departamental-SED, cuyo objetivo principal ha sido el fortalecimiento en cuanto a la gestión sistémica de la educación ambiental, de actores institucionales locales con competencias y responsabilidades en lo ambiental, lo educativo y educativo ambiental, para la apropiación y dinamización de la Política Nacional de Educación Ambiental - PONEA, buscando orientar de manera contextualizada los planes, programas, proyectos educativo ambientales en el Atlántico.

Que la Mesa Departamental de Educación Ambiental formuló en el marco del convenio Interadministrativo No.0107*2015*000102 del 24 de junio de 2015, suscrito entre la C.R.A y la SED un documento de Lineamientos de Política Departamental de Educación Ambiental, como hoja de ruta para la educación ambiental en el Atlántico.

Que existe la necesidad de fortalecer e institucionalizar el trabajo que viene desarrollando la Mesa Departamental de Educación Ambiental como escenario de gestión de la educación ambiental en el Atlántico y cuya estructura administrativa y funcional es semejante a la de un CIDEA y que ha venido asumiendo esa responsabilidad y es reconocida a nivel local, regional y nacional como tal, por las autoridades e instituciones con competencias y responsabilidades en el tema.

Que la educación ambiental cuenta con las herramientas para fortalecer el trabajo del Departamento, que se visiona desde el Plan de Desarrollo Departamental, 2016-2019, que para el 2030 será reconocido como un territorio habitado por seres humanos respetuosos y conscientes de su valor como sociedad, con una alta complejidad económica, que genere oportunidades con equidad para todos en un ambiente de convivencia, respeto por la diferencia y la paz entre los ciudadanos y líder en el desarrollo de la Región Caribe y del país.

Que la educación ambiental es transformadora de la sociedad hacia horizontes de sostenibilidad ambiental y justicia social, lo que está en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo "ATLÁNTICO LÍDER", en cuanto a "contribuir al desarrollo integral del Departamento del Atlántico y al cierre de las brechas sociales en un marco de inclusión y sostenibilidad ambiental y económica, implementando, en el marco de la Constitución y la Ley, los actos administrativos, sociales y políticos que promuevan, estimulen e impulsen las líneas de acción estratégicas con sus objetivos, los programas y las metas".

Que de acuerdo con el proceso sistémico del ambiente, la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades



DECRETO N° 000118

DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO -CIDEA ATLÁNTICO

ambientalmente sustentables y socialmente justas. Y que estas actitudes deben estar enmarcadas en criterios para el mejoramiento de la calidad de vida y desde una concepción de desarrollo sostenible.

Que se hace necesario la creación y organización del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento del Atlántico -CIDEA Atlántico

Por lo anterior, el Gobernador del Atlántico:

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO. DE LA CREACIÓN: Créase y organícese el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental-CIDEA del Departamento del Atlántico, CIDEA Atlántico, como un órgano que facilita un escenario para la gestión de la educación ambiental para el departamento del Atlántico, que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección entre las organizaciones departamentales que lo conforman y/o con otras de carácter local, departamental o nacional, con el fin de diseñar, asesorar, orientar, acompañar y evaluar las acciones que en materia de educación ambiental se implementen en el departamento.

Parágrafo Primero: El CIDEA Atlántico, se conformará a partir de la actual Mesa Departamental de Educación Ambiental, la cual es reconocida como órgano articulador y orientador del tema a nivel departamental, regional y nacional por diversas instituciones con competencias y responsabilidades en el tema.

ARTICULO SEGUNDO. DE LA CONFORMACIÓN DEL CIDEA ATLÁNTICO: el CIDEA Atlántico estará conformado a partir de la base institucional de la Mesa Departamental de Educación Ambiental con carácter institucional y criterio intersectorial. Deberán tener asiento:

- El Gobernador del Departamento del Atlántico, quien lo presidirá.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A o su delegado.
- Secretaría de Educación Departamental
- Secretaría de Desarrollo Económico Departamental
- Secretaría de Aguas y Saneamiento Básico Departamental
- Secretaría de Salud Departamental
- Entidad Público Ambiental del Distrito de Barranquilla Verde
- Alcaldía Distrital de Barranquilla
- Alcaldía Municipal de Malambo
- Alcaldía Municipal de Soledad
- Universidad del Atlántico
- Representantes de las Universidades privadas del Departamento
- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Seccional Atlántico
- Representantes de las ONG que trabajan el tema educativo ambiental y hacen parte de la Mesa de Educación Ambiental
- Representantes de las Empresas de Servicios Público
- Representantes del Sector, Comercial, Industrial y Turístico
- Representantes de las Fuerzas Armadas
- Representante de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental Municipales-CIDEAM
- Un representante de la Asamblea Departamental

Parágrafo Primero: Cada institución o entidad adscrita al CIDEA Atlántico deberá ser representada a través de su titular (tomador de decisiones) o en su defecto por un delegado, que en lo posible no se rote (o que tenga un suplente), para participar de las reuniones del CIDEA. Las personas dispuestas por las instituciones o entidades anteriormente listadas deberán ser quienes dentro de la misma, conozcan y manejen de mejor forma el tema educativo y/o ambiental y/o educativo-ambiental según el carácter de la misma, además de ello



Gobernación
del Atlántico



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000113 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO -CIDEA ATLÁNTICO

- Asesorar y acompañar los procesos de formación, actualización de educadores y dinamizadores ambientales.
- Coordinar la ejecución de políticas y estrategias de educación ambiental definidas por el CIDEA y gestionar los recursos físicos, institucionales, financieros y talento humano necesario para la incorporación y desarrollo de las mismas en el departamento.
- Gestionar las asesorías necesarias en materia de educación ambiental con el Ministerio de Educación Nacional y/o el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás entidades públicas y privadas con competencias y responsabilidades en el tema.
- Gestionar y vincular nuevos actores institucionales departamentales con competencias y responsabilidades en lo ambiental, educativo y educativo ambientales.
- Todas las funciones que en materia de educación ambiental se dispongan en la Ley Colombiana.

ARTÍCULO CUARTO. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CIDEA: la Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental, y la Corporación Regional Autónoma del Atlántico, cuyas funciones serán:

- Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinar la ejecución de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CIDEA.
- Levantar las actas de reunión del comité y bases de datos, entre otras y el informe correspondiente de actividades a la Presidencia del CIDEA.
- Invitar a las reuniones de comité a las autoridades de control departamentales como Procuraduría, Contraloría, entre otras.
- Convocar a las reuniones de dicha Secretaría a otras instituciones del CIDEA según la necesidad.
- Estudiar, elaborar y realizar todos los procesos y procedimientos de educación ambiental que deban ser aprobados por el Comité en pleno.
- Las demás que se plasmen en el reglamento interno del CIDEA.

ARTICULO QUINTO. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO: el presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Barranquilla a los 15 MAR. 2017



JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda encargado
de las funciones de Gobernador.

Proyectó: David Henríquez -- Profesional Universitario
Revisó: Neil B. Profesional U. Oficina Jurídica